



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0326-2019-UNAP

Iquitos, 19 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de febrero de 2019, se suscribió el convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca-ACODECOSPAT, representada por su presidente APU don Alfonso Lopez Tejada y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) – Región Loreto, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio marco de cooperación interinstitucional tiene como objetivo establecer las bases para la cooperación y la acción conjunta entre La Asociación y la UNAP, a través de las diferentes facultades: Facultad de Ingeniería Química, Facultad de Ciencias Biológicas, Facultad de Agronomía, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, Facultad de Ciencias Forestales, Facultad de Medicina Humana, Facultad de Odontología, Facultad de Enfermería, Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, Facultad de Zootecnia, Facultad de Industrias Alimentarias, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y Facultad de Farmacia y Bioquímica, para implementar proyectos y actividades en La Asociación;

Que, la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca-ACODECOSPAT y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) – Región Loreto, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de diecisiete (17 cláusulas), forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP



ACODECOSPAT

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA ASOCIACIÓN COCAMA DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN SAN PABLO DE
TIPISHCA- ACODECOSPAT Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA ASOCIACIÓN COCAMA DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN SAN PABLO DE TIPISHCA- ACODECOSPAT**, quien representa a 65 comunidades, de la etnia Cucama Cucamiria, se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), en la zona registral N° IV, sede Iquitos, Oficina Registral Iquitos, con N° Partida 11002637, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, con domicilio legal en la Comunidad Nativa 2 de Mayo, San Pablo de Tipishca, Reserva Pacaya Samiria, Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, departamento de Loreto, representado por el APU, Señor Alfonso López Tejada, identificado con DNI N° 33407666, designado en Asamblea Ordinaria del 21 de Octubre del 2014; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, en adelante **LA UNAP**, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto, representado por su Rector, Dr. Heiter Valderrama Freyre, identificado con D.N.I. N° 06444153, reconocido mediante Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA ASOCIACIÓN, inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), en la zona registral N° IV, sede Iquitos, Oficina Registral Iquitos, con N° Partida 11002637, creada con la finalidad de gestionar ante los órganos de gobierno, mejorar las condiciones de vida de los pobladores de su jurisdicción, fortalecer la salud, educación y la reactivación del agro; resolver las grandes demandas de sus pobladores.

LA UNAP, creada mediante Ley N° 13498, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y demás normativas aplicables. Forma profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, promueve el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, así como servir a la comunidad y al desarrollo integral, entre otros fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú, Art. 18, 44 y 69.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley de Cooperación Técnica Internacional-Decreto Legislativo N° 719.
4. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
5. Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja Selva.
6. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
7. Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado por Resolución de la Asamblea Estatutaria N° 001-2014-AU-UNAP, y modificada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2016-AU-UNAP, del 22 de Julio del 2016.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

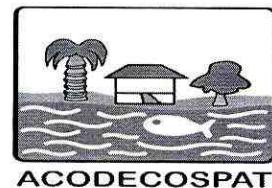
El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases para la cooperación y la acción conjunta entre **LA ASOCIACIÓN** y **LA UNAP**, a través de las diferentes facultades: Facultad de Ingeniería Química, Facultad de Ciencias Biológicas, Facultad de Agronomía, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, Facultad de



1
10326
19-02



UNAP



Ciencias Forestales, Facultad de Medicina Humana, Facultad de Odontología, Facultad de Enfermería, Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, Facultad de Zootecnia, Facultad en Industrias Alimentarias, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y Facultad de Farmacia y Bioquímica, para implementar proyectos y actividades en **LA ASOCIACIÓN**.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

El objeto, las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a las instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, las Partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

De LA ASOCIACIÓN:

Designar a un representante para coordinar la implementación del presente convenio.

Apoyar en la identificación de oportunidades para las áreas temáticas y coordinar con **LA UNAP** para poner en marcha una estrategia conjunta de trabajo.

Conforme a las áreas temáticas, coordinar con **LA UNAP** para la suscripción de convenios específicos.

Apoyar en la búsqueda de alternativas de desarrollo económico para las comunidades que se encuentran adyacentes a las propuestas de conservación.

Apoyar en las prácticas pre profesionales en los proyectos que se ejecuten con fondos conseguidos por la Asociación,

LA ASOCIACIÓN, facilitará los gastos de alojamiento, alimentación y transporte fluvial, que ocasione, el desplazamiento de los profesionales de la UNAP, a las Comunidades, a fin de cumplir con los objetivos del presente convenio.

LA ASOCIACIÓN, conocedora de los problemas económicos de la UNAP, se compromete a cubrir los gastos que puedan generar los becados para su ingreso y los gastos que generen durante el tiempo de su permanencia en la UNAP, como estudiantes.

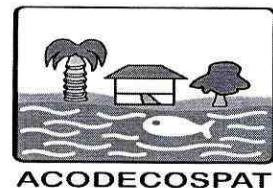
De LA UNAP:

Participar en la elaboración conjunta de un plan de trabajo detallado de acuerdo a los objetivos propuestos por **LA ASOCIACIÓN**.

Proporcionar las facilidades técnicas, y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades, proyectos y servicios a implementar según Plan de Trabajo acordado, las que formarán parte del Convenio Específico.



UNAP



ACODECOSPAT

Proporcionar el personal profesional requerido adscrito a las diferentes Facultades (previa firma de convenios específicos), para los trabajos de campo y gabinete para la buena ejecución de las actividades y proyectos que se ejecuten y teniendo en cuenta el Plan de Trabajo detallado.

Facilitar los equipos y materiales requeridos para los trabajos de campo y gabinete, que incluyen sus laboratorios.

Incluir en el Proceso de Admisión, la modalidad de Postulación de Comunidades Indígenas, garantizando cupos en las diferentes facultades.

La UNAP en cada ciclo se compromete a ofrecer 05 vacantes en la CEPRE UNAP, con beca integral, para jóvenes indígenas postulantes en la UNAP, que sean acreditados por la Asociación ACODECOSPAT.

DE AMBAS PARTES:

- a. Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas institucionales de intervención.
- b. Desarrollar un Plan de Trabajo en el cual se definan las iniciativas, actividades, indicadores y mecanismos de seguimiento que se ejecutarán a fin de cumplir con el objeto del Convenio, especificando su prioridad y alcance.
- c. Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las Partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo y la ejecución de las actividades y proyectos programados.
- d. Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas, actividades y proyectos planteados, a efectos de alcanzar el objeto del presente Convenio.
- e. Difusión publicitaria de las actividades que se realicen de acuerdo al Plan de Trabajo, y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendarios, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio, las que formarán parte del presente Convenio Específico.

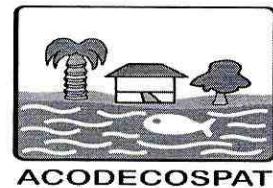
Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Suscrito el presente Convenio, **LA ASOCIACIÓN** informará a **LA UNAP**, la ubicación y condiciones logísticas de sus Oficinas Zonales y Oficinas de Extensión.
- b) Intercambio de experiencias e información sobre las actividades y proyectos que ejecutan ambas instituciones.
- c) Elaboración del Plan de Trabajo Anual para articular sus actividades, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales de las Partes.
- d) El Plan de Trabajo será aprobado con el Visto Bueno de ambas Entidades, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las Partes. La vigencia del Plan de Trabajo será anual.
- e) Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.

En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.



UNAP



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, es decir dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes; hasta concretar los objetivos trazados motivo del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco las partes podrán suscribir Convenios Específicos, conforme a las necesidades y acuerdos de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN

Durante la vigencia del presente convenio, se mantendrá un estrecho nivel de coordinación entre **LA ASOCIACION** y la **UNAP-FIQ**

Por parte de **LA ASOCIACION**:

APU, Señor. Alfonso López Tejada

Coordinador, Señor, Ing. Heriberto Dávila Reátegui

Por parte de la **UNAP**

Ing. Víctor García Pérez, Docente UNAP

Q.F. Henry Vladimir Delgado Wong, Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y de Cooperación – UNAP.

Mediante carta oficial entre las partes. **LA ASOCIACIÓN** deberá ser informada de cualquier designación o cambio del coordinador mediante carta simple o por correo electrónico al **APU Señor ALFONSO LÓPEZ TEJADA**.

Asimismo, el Comité Coordinador se reunirá al menos 01 vez al mes o cuando sea pertinente, previa convocatoria de 5 días hábiles. Las decisiones se procuran tomar por consenso, caso contrario, por mayoría simple.

CLÁUSULA DÉCIMA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ADICIONAL

Para el cumplimiento de los objetivos complementarios del presente convenio, las partes se comprometen a brindarse apoyo en la medida de sus posibilidades; así como aunar esfuerzos para la obtención de financiamiento y asistencia técnica adicional a través de alianzas estratégicas con otras instituciones interesadas en apoyar la gestión de las partes.

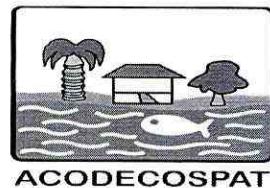
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de los proyectos desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco que se suscriban, constituye propiedad intelectual común de ambas partes.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.



UNAP



Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizado por la Asamblea Comunal en su conjunto y con la UNAP, Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL

Para efectos de Convenio, son domicilios legales los consignados en la introducción del presente documento, donde en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones; asimismo, cualquier variación o cambio de domicilio legal, para que surta efectos, deberá ser comunicado por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar de común acuerdo, los términos del presente convenio en el momento en que así lo estimen conveniente. Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la Adenda modificatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá rescindirse de verificarse distorsiones en los fines y objetivos, reservándose las partes el derecho de efectuar las acciones administrativas necesarias, así como las de tipo legal, si hubiera lugar.

Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo la otra parte cursar comunicación escrita con anticipación de quince (15) días hábiles previo a la ejecución de alguna de las prestaciones asumidas por las partes; la misma que se hará con documento de fecha cierta que genere cargo de recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Toda situación no contemplada en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Ambas partes determinan que, en caso de discrepancia o conflicto en la interpretación y ejecución del convenio, se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Iquitos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFORMIDAD

Las partes encuentran conforme el contenido y alcances del presente convenio, en fe de ello lo suscriben en tres (03) copias, en la ciudad de Iquitos, a los **18** días del mes de febrero del 2019.

Por LA UNAP



Rector
Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE
RECTOR

Por LA ASOCIACIÓN



Alfonso Lopez Tejada
Presidente ACODECOSPAT